

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00081

Sería del caso decidir el recurso de reposición formulado por la parte actora (C 1, PDF 7), contra el auto calendado el 8 de marzo de 2022 (C 1, PDF 2), mediante el cual no se tuvieron en cuenta los trámites de notificación surtidos, de no ser porque en providencia de la misma fecha se declaró la nulidad de todo lo actuado, desde el auto admisorio inclusive, lo que dejó sin validez, entre otras, la providencia atacada.

En consecuencia, por sustracción de materia, resulta inane pronunciarse respecto de una decisión que perdió vigencia.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

RECHAZAR de plano el recurso de reposición formulado por el apoderado de los promotores de la acción contra el auto del 8 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73
fijado el 2 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a07cc6f79ed121dc5bd330ed87aa75009e1f8be5baf7d5cf881f1292a7ffea3**

Documento generado en 01/08/2022 06:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>